

Contumazá, 18 de julio de 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2022-GM/MPCTZA

SUMILLA: RECTIFICAR, la denominación de la Resolución n° 158-2022-GM/MPCTZA de 15 de julio de 2022, mediante la cual se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión del procedimiento de selección denominado : Ejecución del proyecto de inversión “creación del servicio de riego de las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá” con CUI 2331905, la que debe decir “creación del servicio de riego tecnificado en las localidades [...]”

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal n.° 158-2022-GM/MPCTZA de 15 de julio de 2022; el Informe n.° 1129-A-2022-MPC/SLTM/GDUR del gerente de Desarrollo Urbano y Rural de 18 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDOS:

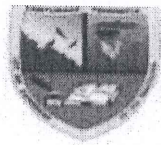
Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el 14 de julio de 2022, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n° 1082-2022-MPC/SLTM/GDUR, solicitó requerimiento para la contratación de una persona natural o jurídica para realizar la ejecución del proyecto de inversión “Creación del servicio de riego de las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca” CUI 2331905,

Que, el 14 de julio de 2022, el jefe de la unidad de Logística y Servicios Generales mediante informe técnico n° 059-2022-MPC/JL, solicitó certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 23 233,403.56 para la “Creación del servicio de riego de las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca” CUI 2331905,

Que, el 15 de julio de 2022, el jefe de la unidad de Logística y Servicios Generales mediante informe n° 867-2022/MPC/JL, solicitó modificación presupuestal del Plan Anual de Contrataciones, tal como sigue: *Ejecución del proyecto de inversión “Creación del servicio de riego de las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca”* Congio único de inversión 2331905.

En virtud a lo mencionado, el 15 de julio de 2022, la Gerencia Municipal en mérito de los informes descritos y de acuerdo al Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n° 158-2022-GM/MPCTZA, consignado en el primer artículo: “Aprobar la décima segunda modificación del plan anual de contrataciones de la municipalidad provincial de Contumazá correspondiente al año fiscal 2022 a fin de incluir una contratación, de acuerdo al siguiente detalle [...] Ejecución del Proyecto de inversión Creación del servicio de riego de las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca con CUI 2331905”.



Sin embargo, después de las aprobaciones descritas, el 18 de julio de 2022, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Gerencia Municipal, la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal n° 158-2022-GM/MPCTZA de 15 de julio de 2022, por cuanto, se omitió de manera involuntaria, error de tipeo, consignar en la denominación del proyecto, la palabra TECNIFICADO, debiendo ser lo correcto : “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - CAJAMARCA”, con Código Único de Inversiones 2331905.

Al respecto, se evidencia error material, en la resolución respecto del dato consignado en la denominación del nombre del proyecto, por tanto, en la fecha se procede de oficio, a rectificar el error advertido, toda vez que este no altera lo sustancial de la referida resolución, acción que se realizará en virtud lo establecido en el artículo 201 de la ley 27444, concordado con el artículo 212 numeral 1 del T.U.O. de la Ley 27444, que a letra señala *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”*

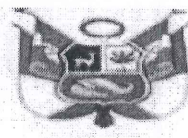
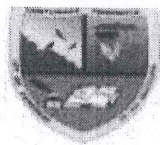
Sobre el particular, se colige que la resolución, es pasible de rectificación por el error advertido, al respecto de la rectificación de errores materiales MORÓN URBINA¹ señala *“La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”*

En consecuencia, se rectifique la Resolución de Gerencia Municipal n.° 158-2022-GM/MPCTZA de 15 de julio de 2022, que dice: [...] *“Creación del servicio de riego de las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca” con CUI 2331905.*

DEBIENDO DECIR: [...] *“Creación del servicio de riego TECNIFICADO en las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya del Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca” con CUI 2331905.*

Conforme a lo señalado, debemos precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúna ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y del error aritmético (discrepancia numérica); quiere decir, que se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

¹ MORÓN URBINA, J. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*, Gaceta Jurídica, 12^{ava} edición, tomo II, Lima 2017, pp 144-145.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Por tanto, de lo expuesto en los considerandos precedentes, normas glosadas y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, art. 39°, Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, la denominación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2022-GM/MPCTZA de 15 de julio de 2022, tal como sigue:

DICE:

APROBAR, la DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES² de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año fiscal 2022 a fin de incluir 1 (una) contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ÍTEM	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR	U.M	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
1	LICITACIÓN PÚBLICA	OBRA	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2331905	1	S/ 23 233 403,56 (veintitrés millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos tres con 56/100 soles)

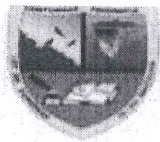
DEBE DECIR:

APROBAR, la DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año fiscal 2022 a fin de incluir 1 (una) contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ÍTEM	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR	U.M	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
1	LICITACIÓN PÚBLICA	OBRA	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2331905	1	S/ 23 233 403,56 (veintitrés millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos tres con 56/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2022-GM/MPCTZA de 15 de julio de 2022 quedan subsistentes.

² Que, la referida solicitud de la modificación del Plan Anual de Contrataciones corresponde a la DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN, la cual ha sido validada por la Gerencia de Administración y Finanzas, siendo aprobada para tal efecto mediante la presente resolución; asimismo, se consigna como responsable del cumplimiento de la presente a la Unidad de Logística y Servicios Generales en el marco del inciso 7.7.2 del numeral 7.7 de la sección VII-Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



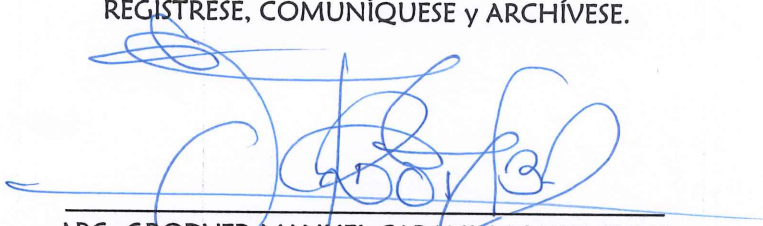
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


ABG. GRODVER MANUEL CABANILLAS HUACHUA
Gerente Municipal (e)
de la Municipalidad Provincial de Contumazá

CC.
Archivo
Fls.04
LRQR